



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 121/2006

**REF: Modificación art. 13 Acordada n° 7367 (División Remates y
Depósitos Judiciales)**

Montevideo, 3 de noviembre de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS :

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7580 por la que se modifica el artículo 13 de la Acordada n° 7367:

“Acordada n° 7580

En Montevideo, a los tres días del mes de noviembre de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

I) que por Acordada n° 7367 de 1° de marzo de 1999, se aprobó la organización y cometidos de la División Remates y Depósitos Judiciales, conforme a la normativa legal vigente en la materia, la que fuera modificada, con la finalidad de mejorar su operativa, por las Acordadas n° 7379 de 20 de agosto de 1999 y n° 7413 de 1° de febrero de 2001;

II) que en aquellos casos en que las sedes judiciales no cumplen con el plazo previsto por el artículo 13 de la Acordada n° 7367, se producen inconvenientes en la operativa de la División, con los consiguientes perjuicios en la administración de los recursos humanos y materiales;

III) que atento a ello, la Corporación arbitrará los medios a su alcance a fin de evitar perjuicios e inconvenientes en la operativa de la administración de justicia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 ordinal 2° de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Modificar el artículo 13 de la Acordada n° 7367 de 1° de marzo de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.13) En todos los casos deberá notificarse con una antelación mínima de 90 días al Tribunal que ordenó el depósito, procediéndose al remate si no mediare oposición dentro de los 30 días siguientes de recibida la respectiva comunicación. Si el Tribunal, con los datos obrantes en la División, se opusiera al remate del bien, por no poder ubicar los antecedentes respectivos, la Suprema Corte de Justicia podrá autorizar la venta correspondiente.

En los casos en que el Tribunal se opusiere fuera del plazo previsto en el inciso anterior, la División Remates y Depósitos Judiciales dará cuenta a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la que previo informe de la Sede, lo pondrá a consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que adopte las medidas correctivas que correspondiere.”

2°.- Reiterar a todas las sedes judiciales del país el estricto cumplimiento de la obligación de llevar el libro previsto en el artículo 2 de la Acordada n° 7295 de 10 de setiembre de 1996, encomendando a División Servicios Inspectivos el contralor pertinente.-

3°.- Que se comunique, circule, publique e inserte en el sitio web.-”

La presente acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y por los Señores Ministros doctores, Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTTIERREZ PROTO y Sara BOSSIO REIG y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos